



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

RECURSOS HUMANOS

BASES QUE RIGEN EN EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO CON OBJETO DE FORMAR UNA BOLSA DE TRABAJO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE CONTRATACIÓN QUE SURJAN EN RELACIÓN CON EL PUESTO DE MONITOR/A DE LA DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES.

I. BASES GENERALES.

PRIMERA.- El objeto de la presente convocatoria es la formación de una bolsa de trabajo para cubrir las necesidades de contratación que surjan en relación con el puesto de Monitor/a para desarrollar las funciones propias del puesto de trabajo en el la Delegación de Servicios Sociales. Dicha bolsa eliminará todas las anteriores y se renovará bianualmente.

Dicho puesto de trabajo se encuentra encuadrada en el Grupo de Clasificación Profesional "D" nivel de Complemento de Destino 16, contando con las retribuciones correspondientes al citado Grupo.

SEGUNDA.- La realización de las pruebas se regirá por lo previsto en las presentes bases y en el correspondiente anexo y, en su defecto, se estará a lo establecido en la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, en el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de medida para la Reforma de la Función Pública; por el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; R.D. 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y cualquier otra disposición aplicable.

II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

TERCERA.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- A) Ser español o estar incurso en algunos de los supuestos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 13 de abril.
- B) Contar con la edad mínima de dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- C) No padecer enfermedad o defecto físico que impida en normal desempeño de las funciones para las que se contrata.
- D) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del **servicio** de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.
- E) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado Escolar, F.P. de 1º Grado o equivalente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

RECURSOS HUMANOS

CUARTA.- Los requisitos establecidos en las bases anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

III. SOLICITUDES.

QUINTA.- Las personas interesadas deberán dirigir sus instancias al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, haciendo constar en las mismas que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria. A estos efectos acompañarán la documentación justificativa de cumplir éstos. Asimismo, adjuntarán a la misma curriculum y la documentación justificativa de los méritos alegados para su baremación y se presentarán en el Registro General de Entrada y Salida de documentos de este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de las presente Bases en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal www.carmona.org.

Sólo se tendrán en cuenta aquellos méritos que cuenten con la correspondiente documentación justificativa (basta con fotocopias simples), que en todo caso debe ser presentada dentro del plazo de admisión de instancias. El Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que aporten los originales de la documentación presentada con el fin de comprobar la veracidad de lo alegado.

En el caso de que el aspirante quiera hacer uso del derecho que tienen reconocidos los ciudadanos en lo que se refiere a no presentar documentación que ya se encuentre en poder de la Administración, deberá tenerse en cuenta que debe indicarse con claridad de qué tipo de documentos se trata, que no han debido pasar más de cinco años desde que el documento fue presentado y que los interesados deberán indicar la fecha y órgano en que se presentó. En el caso de que no se cumplan los requisitos señalados en este párrafo este Excmo. Ayuntamiento no podrá reconocer y ejecutar dicho derecho y, consecuentemente, tampoco podrán ser valorados los méritos que se aleguen por esta vía.

A las instancias, que también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán adjuntarse el correspondiente documento de liquidación de los derechos de examen (**11,25.- Euros**) según modelo normalizado el cuál se encuentra disponible en el Servicio de Atención Ciudadana.

En aquellos casos en que el aspirante figure como demandante de empleo, en la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el B.O.E. o en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y que no esté percibiendo la prestación por desempleo, se aplicará una reducción, sobre las tarifas anteriores del 50%.

Para aplicar la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el apartado anterior, mediante la presentación de certificado de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

RECURSOS HUMANOS

desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda. No se admitirá el certificado de mejora de empleo.

IV. ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

SEXTA.- Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, se publicará en el Tablón Municipal de Anuncios la resolución de la Alcaldía aprobando las listas de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constarán los nombres y apellidos de los candidatos, y, en su caso, la causa de la no admisión.

SÉPTIMA.- En ningún caso será necesaria la previa inscripción en las oficinas de empleo para participar en las pruebas selectivas derivadas de la presente oferta de empleo público, aunque será necesario estar inscrito como demandante de empleo en el SAE, para poder formalizar contrato de trabajo.

V. TRIBUNALES

OCTAVA.- El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Un Empleado Público con la misma o superior titulación exigida en relación al puesto a cubrir designado por el Alcalde.

Secretario: El de la Corporación o empleado público en quien delegue.

Vocales: Tres Empleados Públicos Técnicos o expertos con la misma o superior titulación exigida en relación al puesto a cubrir designados por el Alcalde.

Deberá entenderse por Empleado Público aquél que se ajuste a las condiciones establecidas por el art. 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos. Tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

VI. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

NOVENA.- El calendario del inicio de las pruebas, y la hora y lugar de su realización, se publicarán en el Tablón Municipal de Anuncios. Igualmente se publicará en dicho diario Tablón la relación de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal calificador.



VII. PROCESO SELECTIVO. SISTEMA DE CALIFICACIÓN

DÉCIMA.- Para determinar la puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de concurso, de conformidad con el sistema de calificación establecido en el baremo recogido en las presentes Bases, el Tribunal se reunirá con antelación suficiente, debiendo concluir dicha fase antes del inicio de las correspondientes pruebas selectivas.

Las calificaciones se harán públicas en el tablón de anuncios de la Corporación.

VIII. PUNTUACION Y PROPUESTA DE SELECCIÓN

UNDÉCIMA.- Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aspirantes por orden de puntuación (suma de las calificaciones obtenidas en fase de oposición más puntuación obtenida en la fase de concurso). Asimismo, elevará propuesta a la Junta de Gobierno Local para que se resuelva la formación de una Bolsa de Trabajo de conformidad con lo previsto en las presente Bases.

DUODÉCIMA.- PROCESO SELECTIVO.

CONCURSO- OPOSICIÓN

CONCURSO. En esa fase de concurso, se aplicará el siguiente baremo de méritos:

A.Experiencia.- Por haber desempeñado puestos de trabajo de igual o similar contenido al de los puestos convocados, hasta un máximo de **5 puntos**:

EXPERIENCIA	PUNTOS
Por cada mes de servicio en cualquier Administración Pública o en Entidades dependientes de las mismas, en puesto de iguales o similares características al que se convoca	0,050
Por cada mes de servicio en el Sector Privado, en puesto de iguales o similares características al que se convoca	0,025

B. Formación.- Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Administraciones Públicas o avalados oficialmente por algún organismo público, que tengan relación directa con la actividad objeto de convocatoria, hasta un máximo de **3,5 puntos**, a razón de:

Cursos de 10 a 20 horas de duración	0,10 puntos
Cursos de 21 a 40 horas de duración	0,15 puntos
Cursos de 41 a 100 horas de duración	0,25 puntos
Cursos de más de 100 horas de duración	0,50 puntos



C. Otros méritos.-

Se valorarán, hasta un **máximo de 1'5 puntos**, otros méritos, tales como publicaciones, conferencias, cursos, seminarios, etc. Impartidos por el aspirante, siempre que estén relacionados con las funciones del puesto a desempeñar.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, y no podrá superar un **máximo de 10 puntos**.

FASE DE OPOSICIÓN.

La Fase de oposición, que será valorada hasta un máximo de **40 puntos**, estará integrada por una entrevista, la cual tendrá carácter obligatoria y eliminatoria, en la que se valorará la aptitud, la capacidad, los conocimientos teóricos y de recursos en relación con los Servicios Sociales y el temario **ANEXO**.

Concluido el proceso selectivo, la puntuación total obtenida, que determinará el orden de prelación de los aspirantes, será la que resulte de sumar las obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición. El Tribunal Calificador procederá a proponer al Organismo Municipal competente la formación de la correspondiente bolsa de trabajo basada en el listado resultante del presente proceso selectivo.

DÉCIMOTERCERA.- El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo de la selección.

DÉCIMOCUARTA.- Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente de los de Sevilla, en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Municipal e Anuncios, conforme a lo dispuesto en el art. 109, c) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, y Disposición Adicional 14 de la Ley 19/2003 de 23 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que modifica el artículo 8 de la ley 29/98, de 13 de julio. También podrán utilizarse, del mismo modo otros recursos si lo estimasen oportuno.

ANEXO

1.- Los Servicios Sociales. Tipología: Comunitarios y Especializados. Concepto, prestaciones y servicios.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

RECURSOS HUMANOS

- 2.- Papel de monitor sociocultural y funciones.
- 3.- Formación de grupos. Dinámica de grupos. Elaboración de talleres.
- 4.- Monitor sociaocultural, conflicto social y marginación.
- 5.- Monitor sociocultural y personas con discapacidad, infancia y mayores.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

RECURSOS HUMANOS

Nombre y apellidos:	
Domicilio:	
D.N.I.:	Tfno.:

EXPONE : Que teniendo conocimiento de las Bases Específicas del proceso selectivo convocado con objeto de formar una bolsa de Trabajo para cubrir las necesidades de contratación que surjan en relación con el puesto de trabajo de **MONITOR/A de la Delegación de Servicios Sociales**, las cuáles fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local en Sesión de 22 de febrero de 2008, **DECLARA BAJO JURAMENTO** cumplir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Tercera de las que rigen la convocatoria. A estos efectos adjunto a la presente solicitud **fotocopia del D.N.I. y del título exigido**.

Asimismo, adjunto a la presente solicitud currículum con inclusión de los documentos justificativos de los méritos que se alegan para que sean tenidos en cuenta en la fase de concurso (entre ellos, a ser posible, Fe de Vida Laboral y copia contratos laborales).

A rellenar sólo en el supuesto de que se pretenda hacer uso del derecho regulado en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero:

Tipo de documento: _____.

Fecha presentación: _____.

Dependencia a la que iba dirigido: _____.

(Para que la petición sea atendida es **indispensable que se cumplimenten con exactitud los datos que se requieren con anterioridad**).

Es por lo que,

SOLICITA: Ser admitido/a como aspirante en el proceso selectivo descrito en la parte expositiva de este escrito. Para ello acompaño a la presente solicitud justificante del abono de los derechos de examen según lo previsto en la Base Quinta de las Específicas que rigen la convocatoria.

Carmona, a ____ de _____ de 2008.-

FIRMA:

ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA.-
(Plazo admisión instancias: del 04 al 13-03-2008, ambos incluidos).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
RECURSOS HUMANOS

DOCUMENTO AUTOVALORACIÓN MÉRITOS FASE DE CONCURSO (MÁX. 10 PUNTOS).

A. EXPERIENCIA PROFESIONAL. (PUNTUACIÓN MÁXIMA 5 PUNTOS)

DESCRIPCIÓN MÉRITO	PUNTOS
TOTAL	

B. FORMACIÓN (PUNTUACIÓN MÁXIMA 3,5 PUNTOS)

DESCRIPCIÓN MÉRITO	PUNTOS
TOTAL	

C. OTROS MÉRITOS (PUNTUACIÓN MÁXIMA 1,5 PUNTOS)

DESCRIPCIÓN MÉRITO	PUNTOS
TOTAL	

PUNTUACIÓN ESTIMADA FASE DE CONCURSO:

--

En Carmona a ____ de _____ de 2008

Firma: